



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Seguro Obligatorio de Maternidad.
— *Circular.*

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Intervención militar de la 8.ª división. — *Circular.*

Caja Recluta de León núm. 56. — *Anuncios.*

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Jesús Rodríguez Carballo.*

Otro idem por D. Lucinio Díaz Marañas.

Otro idem por D. Isidro Ugidos Ugidos.

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Seguro Obligatorio de Maternidad

CIRCULAR

Por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 26 de Mayo último, se ha dispuesto que el día primero de Octubre entre en vigor

el Seguro Obligatorio de Maternidad, regido por la ley de 22 de Marzo de 1929 y Reglamento de 29 de Enero de 1930.

La implantación de dicho Seguro es un compromiso internacional aceptado por España en la conferencia de Washington, de 29 de Octubre de 1919; y por sus fines de velar por la vida y salud de la madre obrera y de sus hijos, imponiéndola un descanso con motivo del parto o indemnizándola del salario no percibido, aumentando así el valor biológico de la raza, es también un compromiso de política nacional, que la República Española cumple gustosísima en aras del bienestar y paz social.

Son beneficiarias de este Seguro todas las obreras y empleadas afiliadas o que deban estarlo al Régimen del Retiro obrero obligatorio.

Y deben contribuir con cuotas obligatorias trimestrales de 1,90 pesetas los patronos, y las obreras beneficiarias, con cuotas asimismo de 1,85 pesetas.

Espero, tanto de unos como de otras, que despreciando intereses egoísmos y haciendo honor a la solidaridad humana y a la convivencia nacional, cumplirán los deberes que les impone este Seguro social, que

trata de disminuir la mortalidad y atenuar los sufrimientos de la madre española y de sus hijos.

Encargo especialmente a las Autoridades velen con el mayor entusiasmo por el cumplimiento de las citadas Ley y Reglamento.

León, 29 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

SECCION DE ELECTRICIDAD**NOTA-ANUNCIO**

Don Francisco Sanchez Puente, vecino de Mansilla de las Mulas, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, manifestando que habiendo arrendado un molino harinero a D. José López Gutiérrez, en representación de su esposa Dña. Rosalía de la Mata Gutierrez, según documento que adjunta, en término de Villafalé, accionado por un salto de agua derivada del río Es-la desde tiempo inmemorial, cuya inscripción en el Registro de aprovechamiento hidráulicos está en tramitación, solicita autorización para transformar la energía hidráulica de dicho molino en eléctrica, con el fin de suministrar alumbrado y fuerza motriz a Mansilla de las Mulas, Santas Martas y su estación de

ferrocarril y Gusendo de los Oteros. El trazado de las líneas está perfectamente detallado en los planos y memoria del proyecto.

La línea de la central Mansilla cruza dos veces la de D. Eugenio Salán. La de la central a Santas Martas, cruza: la carretera de Cistierna a Palanquinos en el kilómetro 10 e inmediatamente antes y después respectivamente la línea eléctrica del Sr. Salán y la del Sr. Carballo; la carretera de Adanero a Gijón en el kilómetro 304, antes de la misma la línea telefónica y la del Sr. Salán y después la del Sr. Carballo; a continuación el ferrocarril de Palencia a La Coruña en el punto kilométrico 96.160. La línea de Santas Martas a Gusendos de los Oteros cruzará la de alta de D. Nemesio Llorente en las inmediaciones del último pueblo citado.

La tensión de transporte será de 6.000 voltios y distribución será de 220 voltios entre fases para fuerza y de 127 voltios entre fase y neutro para alumbrado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los particulares cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan formular cuantas reclamaciones tenga por conveniente dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien ante este Gobierno civil o en las Alcaldías de Mansilla de las Mulas, Santas Martas y Gusendos de los Oteros; advirtiéndole que el proyecto está de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Septiembre de 1931.
El Gobernador civil,
Juan Donso-Cortés

Relación de propietarios de fincas por donde pasa la línea de alta.

Término y Ayuntamiento de Mansilla

Francisco Robles.
José Hermógenes.
Lázaro González.

Demetrio González.
Felipe Llamas.
Bernardino Bresmes.
Miguel Castaño.
Constantino Garrido.
Miguel López.
Luis López.
Antolín López.
José Ureña.
José Miguelez.
Manuel del Río.
Miguel Baños.
Marcelino Pacios.
Nicolás Rodríguez.
Pablo Gutierrez.
Leocadio García.
Antolín Abanza.

Término de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas.

Pablo Rodríguez.
Hipólito Sandobal.
Pablo Sandobal.
Joaquín de Dios.
Eladio García.
Calisto Castro.
Melicio Fernández.
Antonio Román.
Luis Pastrana.
Pascasio Ramos.
Sergio Celemin.

Ayuntamiento de Santas Martas.

Feliz Melon.
Higinio Lozano.
Joaquín Lozano.
Tomás Casado.
Hilario González.
Miguel Rubio.
Gabriel Gallego.
Antonio Castro.
María Marcos.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

José Chicarro.
Mariano Martínez.
Francisco Rodríguez.
Arturo Estébanez.
Benito Melón.
Barbara Gallego.
María Andreu.
Ramiro Pastrana.
Edesio Martínez.
Felipe Trapero.
Francisco García.
Salustiana González.
Basilio Paniagua.
Marciano Martínez.
Feliciano Pastrana.
Jerónimo Posadilla.
Hilario González.
Máximo Trapero.

Intervención militar de la 8.ª división

Sección de Intervención

Suministros

CIRCULAR

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los artículos 6.º, 10, 11 y 14 de la Instrucción aprobada por orden de 9 de Agosto de 1877 (C. L. núm. 309), deberán quedar redactados en la forma que sigue:

Artículo 6.º La presentación de los recibos con la copias de sus comprobantes y relación de que se hace mérito en los dos artículos anteriores y suscritas dichas relaciones precisamente por el Alcalde de cada pueblo, serán remitidas directamente por estos a la Jefatura de Intervención Divisionaria o Insular a que corresponda, cuidando de que se reciban dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del suministro, a fin, de que examinados y liquidados en la última decena por las dependencias últimamente citadas, pueda formalizarse el segundo mes después de ejecutado el servicio.

Artículo 10. Tan pronto como se reciban en las Intervenciones Divisionarias o Insulares los documentos justificativos de todo suministro procederán a su examen y liquidación, devolviendo luego al Ayuntamiento de cada pueblo los recibos que diesen lugar a reparos, para que subsanen los defectos que puedan contener, sin que por esto dejen de liquidarse todos los que resulten admisibles.

Después de examinados y liquidados los dos ejemplares de relación con que los pueblos presentan los recibos, uno de ellos quedará en la oficina y el otro será devuelto con la conformidad al Ayuntamiento.

Para ser admitidos los recibos, deberán reunir todos, según cada caso los requisitos consignados en las observaciones contenidas en los formularios números 1, 2, 3 y 4 de Instrucción y estar presentados dentro del año económico a que correspondan o en el plazo de noventa

días para los del último mes del ejercicio.

Artículo 11. Seguidamente las referidas Intervenciones redactarán relaciones en cuadruplicado ejemplar por cada concepto y resúmenes en los que conste los detalles de provincia, meses a que corresponde el suministro, artículos suministrados según relación e importe total de cada una de ellas; remitiendo dos ejemplares a la Intervención general y uno a la Intendencia Divisoria o Insular que corresponda para los debidos efectos de contabilidad y reservándose la oficina otro ejemplar con los recibos y demás justificantes, que una vez taladrados se archivarán en la forma reglamentaria.

Artículo 14. La Intervención general, en vista de las relaciones que recibe, las incluirá en haberes, al objeto de que la Intendencia practique las subsiguientes acreditaciones, enviando un ejemplar de aquellas al Tribunal de Cuentas.

Segundo. Los Ayuntamientos, en todo lo relativo al suministro de pueblos, tanto por los efectuados a fuerza del Ejército como para la Guardia civil, se dirigirán en lo sucesivo a las Oficinas de las Intervenciones Divisionarias o de las Comandancias Insulares respectivas y a tal efecto se publican a continuación las provincias que corresponden a cada división orgánica, siendo su cabecera o residencia la población que primeramente se cita.

Octava división.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Julio de 1931.—Azaña.

Señor.....

Es copia: El Interventor de la División, José Lostal.

Caja Recluta de León número 56

ANUNCIOS

Por orden telegráfica del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, de fecha 28 del actual, queda ampliado el plazo de admisión de instancias que presenten reclutas solicitando

beneficios de la reducción del servicio en filas, en las condiciones fijadas por circular de 1.º de Agosto pasado, hasta el día 3 del mes de Octubre próximo.

León, 29 de Septiembre de 1931.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Oarcía Martínez.

* * *

Por el presente se hace saber que en cumplimiento a lo que dispone la orden circular de 23 del actual (D. O. número 214), el sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo actual y agregados al mismo, se verificará el día 4 del mes de Octubre próximo, en los locales que ocupa la Junta de Clasificación y Revisión, perteneciente a esta Caja, calle de Fermín Galán número 59, dando principio a las 7 de su mañana.

No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo, pero quedan autorizados para presenciarlo cuantos lo deseen, sin que ello les de derecho a percibir socorros, pudiendo los Ayuntamientos, que lo estimen conveniente, nombrar un comisionado que oficialmente concorra al sorteo.

León, 28 de Septiembre de 1931. El Comandante Jefe accidental, Manuel García Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Jesús Rodríguez Carballo, Médico titular de Encinedo y Castrillo de Cabrera, partido judicial de Ponferrada, contra acuerdo del Ayuntamiento de este último pueblo de fecha 25 del pasado Julio por el que se le destituyó de los cargos de Inspector municipal y Médico titular de referidos pueblos; este Tribunal en providencia dictada en el día de ayer, ha acordado anunciar la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas

que puedan tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 23 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

* *

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Lucinio Díaz Mariñas, casado, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Fabero, partido judicial de Villafranca del Bierzo, representado por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo del Ayuntamiento indicado pueblo de Fabero, de 23 de Julio último, suspendiendo al recurrente por término de treinta días del cargo de Secretario de aquella Corporación; este Tribunal en providencia del día de hoy, ha acordado hacer saber por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener cualquier interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 25 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

* *

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo, por el Procurador don Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Isidro Ugidos Ugidos, mayor de edad, y vecino de Leguna de Negrillos, contra acuerdo de la Corporación municipal del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha veintinueve del pasado Agosto, por el que se acordó denegar la jubilación o haber pasivo que tenía solicitada el recurrente como ex Secretario de dicho Ayuntamiento; este Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, la interposición del mencionado recurso para conocimiento de

todas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

*Juzgado de primera instancia
de Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez a nombre de D. Paciano Ramírez Núñez, vecino de Toral de los Vados contra los sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué del dicho Toral, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de mil doscientas sesenta y dos pesetas e intereses, ratificando el embargo preventivo practicado en primero del actual, se dictó en el día de hoy auto ratificando dicho embargo y admitiendo la demanda, la que se sustanciaría por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y que se emplazaran a medio de edictos a los sucesores legítimos del D. Pedro Senra Rodríguez, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos sucesores herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del don Pedro Senra, a los que se apercibe de que si no comparecen en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Septiembre veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—503

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, recaída en el sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 21 del corriente año, por muerte de Teófilo Gutiérrez Salas, de 24 años, natural de Paradilla y vecino de Fresno del Río, se ignoran las demás circunstancias personales, ocurrida por accidente desgraciado en término municipal de Villada, se acuerda en virtud de desconocerse el domicilio de los familiares del interfecto, ofrecerles las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por medio de edictos mandados insertar en los periódicos oficiales.

Dado en Frechilla, a 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, (Ilegible).—El Secretario judicial, (Ilegible).

Juzgado municipal de Villaquilambre
Don Santiago Valbuena Méndez, Juez municipal suplente de Villaquilambre.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio civil, promovido por D. José Díez García, vecino de Robledo de Torío, sobre pago de setecientas pesetas, he acordado en providencia de hoy, sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del ejecutado D. José Díez García, los inmuebles siguientes:

Una tierra, regadía, sita en término de Robledo de Torío y sitio de «Suertes del Campo», de dos heminas de cabida aproximadamente o sean doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindante: por el Saliente, con terreno común; Mediodía, con Mariano Martínez; Poniente, con reguero y Norte, con Pablo Fernández; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Octubre del corriente año y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores

consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, no existen títulos de propiedad de dicho inmueble y el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de subasta.

Dado en Villaquilambre, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal suplente, Santiago Valbuena.

O. P.—499.

Requisitorias

Núñez Méndez, Sotero, de veintinueve años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Moldes, procesado en causa por disparo y lesiones, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión, que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Septiembre veintitrés de mil novecientos treinta y uno.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

*
* *

Isa Diego, Julio; de 19 años, hijo de Santos y Corinta, soltero y Pérez Herrero, Angel; de 23 años, soltero, hijo de Emiliano y Visitación, ambos en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo, comparecerán ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento de que no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1931